ANEXO I

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Porcentaje de Multa

La clausula del PBC queda redactada de los siguientes términos:

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto pendiente de pago, por cada Nota de comunicación de deficiencias en el servicio establecidos en los Términos de Referencia prestado realizada por el Administrador al proveedor.

La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
Los siguientes párrafos NO APLICAN para el presente llamado:
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **No aplica.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado": **No aplica.**

Tasa de interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0.01% (cero punto cero un porciento) del monto pendiente de pago, hasta que se haya efectuado el pago completo.

CONTRATO:
Constancia de presentación de declaración jurada **(NO APLICA)**

FORMULARIOS:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO – Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria **(NO APLICA)**

ORDEN DE COMPRA DE BIENES /SERVICIOS **(NO APLICA)**

Abg. Liz Duarte Godoy
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios
UOC - DNCP